

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
**Casa Provincial  
de Misericordia**

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 173

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brihuega, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Cándido Frías Soria, para que pueda desempeñar sus funciones en la custodia y vigilancia de la finca denominada «Monte Casar Quejigo», sita en aquel término municipal, propiedad de don Santiago Lorente Armesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 27 de Julio de 1951. 1498

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 41

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Agosto.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Agosto próximo regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría.....	80 gramos.
Segunda ».....	100 »
Tercera ».....	150 »
Ración de mineros.....	450 »
Familiares de mineros.....	200 »
Alimentación infantil.....	100 »

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría.....	124,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda ».....	124,5 »	0'50 »
Tercera ».....	125,5 »	0'55 »

Ración de mineros.....	129,5 por 100	1'50 ptas.
Familiares de mineros...	126,5 »	0'65 »
Alimentación infantil....	124,5 »	0'35 »

### Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

### Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 135'93 pesetas por quintal métrico de harina.

### Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'95 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'79 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'84 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

### Ración de harina y su precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo

su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de racionamiento que se indica, el siguiente:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	1,99197 kgs.	12'25 ptas.
Segunda » ..	2,48996 »	11'45 »
Tercera » ..	3,70518 »	11'83 »
Mineros. ....	10,77219 »	30'46 »
Familiares mineros..	4,90119 »	12'75 »
Alimentación infantil.	2,48996 »	6'79 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 24 de Julio de 1951.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 42

Asunto.

HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Agosto.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Agosto, serán los siguientes:

*Precios que corresponde percibir a los fabricantes.*

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo .....	314'78
De centeno.....	282'16
Para cartillas de fábrica .....	153'90
De trigo 80 por 100 para industrias.....	324'27
De » 75 » .....	337'22
De » para reserva de excedente.....	314'78
De centeno para id. id.....	282'16
De escaña .....	157'20

*Precios de venta por el fabricante.*

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría .....	604'85
Segunda » .....	449'22
Tercera » .....	309'18
Ración de mineros.....	282'74
Corriente para alimentación infantil.....	262'47
Para cartillas de fábrica .....	153'90
Del 80 por 100 para industrias .....	335'00
Del 75 » .....	350'00
Corriente para consumo directo .....	310'00
Familiares de mineros.....	260'02
De trigo para reservistas de excedente....	335'00
De centeno para id. id.....	290'00

*Diferencias de precio: Su liquidación.*

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabri-

cantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 24 de Julio de 1951.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 43

Asunto.

RACIONAMIENTO

Objeto.

Racionamiento, normas para su distribución y precios de los cupos de Agosto y Septiembre.

Fundamento.

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo de los meses de Agosto y Septiembre, se observarán, a su recepción, las siguientes excepciones:

El racionamiento que se indica a continuación para cada mes, se facilitará al público en el mes a que corresponda, aun cuando este sea retirado de una sola vez de los almacenes o Centros de distribución.

*Normas para su distribución.*

	Se racionará a	Cortando el cupón	De las semanas
<b>Adultos</b>			
Aceite (cada mes) .	0,400 litro	Aceite...	31 a 39 inclusive.
Azúcar (Agosto) ..	0,150 kgs.	Azúcar..	31 a 35 »
Azúcar (Septbre.) .	0,100 »	»	36 a 39 »
<b>Infantiles ciclo 1.º</b>			
<i>Lactancia natural</i>			
Aceite (cada mes) .	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar (cada mes).	0,750 kgs.	Azúcar..	2 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.
<i>Lactancia mixta</i>			
Azúcar (cada mes).	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
<i>Lactancia artificial</i>			
Azúcar (cada mes).	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
<b>Segundo ciclo</b>			
Azúcar (cada mes).	0,750 kgs.	Azúcar..	2 al mes.
<b>Tercer ciclo</b>			
Aceite (cada mes) .	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar (cada mes).	0,750 kgs.	Azúcar..	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.
<b>Madres gestantes</b>			
Aceite (cada mes) .	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar (cada mes).	0,500 kgs.	Azúcar..	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.

*Observaciones:* En adultos se suministrará aceite solamente a los no productores de dicho artículo.

*Precios de almacén a centros y de éstos a detallistas.*

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite corriente .....	10'82 ptas. kilo.
Azúcar blanca .....	9'40 » »

Según dispone la Circular número 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los almacenistas cobrarán además sobre el precio que se indica para el aceite, 0'20 pesetas en cada litro que represente el cupo que suministren de dicho artículo.

*Precios de venta al público.*

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite corriente.....	0,400 litros	4'00 pesetas.
Aceite corriente.....	1/2 »	5'00 »
Azúcar blanca.....	0,750 kilo	7'50 »
Azúcar blanca.....	0,500 »	5'00 »
Azúcar blanca.....	0,150 »	1'50 »
Azúcar blanca.....	0,100 »	1'00 »
Pan.....	0,100 »	0'35 »

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 23 de Julio de 1951.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 44**

*Asunto.*

**PRECIOS OFICIALES**

*Objeto.*

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Agosto:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
<i>ACEITE: En lugares de producción:</i>		
Aceite corriente.....	8'97 pts. kilo	8'60 pts. litro
Aceite entrefino.....	9'84 » »	9'40 » »
Aceite fino.....	10'27 » »	9'80 » »
<i>De la provincia en lugares distintos al apartado anterior:</i>		
Aceite corriente.....	10'28 pts. kilo	9'80 pts. litro
Aceite entrefino.....	11'36 » »	10'80 » »
Aceite fino.....	11'36 » »	10'80 » »
<i>Recibido de otras provincias:</i>		
Aceite corriente.....	10'28 pts. kilo	9'80 pts. litro
Aceite entrefino.....	10'93 » »	10'40 » »
Aceite fino.....	11'36 » »	10'80 » »
Aceite de soja.....	11'58 » »	11'00 » »
Azúcar blanca.....	9'40 » »	10'00 » kilo
» morena.....	8'40 » »	9'00 » »
Café.....	46'25 » »	53'00 » »
Harina corriente.....	3'10 » »	3'40 » »
Jabón.....	6'55 » »	7'00 » »
Pasta para sopa.....	7'10 » »	7'50 » »
Tocino.....	17'70 » »	18'50 » »

**PIENSOS**

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Alpiste.....	2'05 ptas. kilo.
Pulpa de remolacha.....	0'80 » »

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 26 de Julio de 1951.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Guadalajara**

**INTERVENCION**

**CLASES PASIVAS.—ANUNCIO**

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 26.—Número 18.—Mercedes Martínez Ortiz, M. Militar.

Idem íd.—Idem 19.—Santos Pérez Perrucha, ídem.

Idem 27.—Idem 10.—Atanasio García González, Retirados.

Idem 28.—Idem 7.—Benita Hernando Delgado, M. Civil.

Idem 29.—Idem 6.—Rafael M.<sup>a</sup> Delgado Serrano, Jubilados-Aumento.

Idem 30.—Idem 20.—Juliana Corral Ocaña, M. Militar.

Idem 31.—Idem 21.—Elvira Sánchez Comendador Segovia, ídem.

Idem íd.—Idem 22.—Clotilde Saiz Martínez, ídem.

Guadalajara 19 de Julio de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1482

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Guadalajara**

*Recaudación de Contribuciones*

Cumpliendo lo ordenado en la Orden Ministerial de 26 de Septiembre de 1941, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de aquellos pueblos que durante la pasada Guerra de Liberación hubiesen estado situados en la zona roja y no hubiesen satisfecho sus contribuciones del cuarto trimestre de 1938, que los recibos correspondientes a ellas se pondrán al cobro en los mismos días y condiciones expresados en el anuncio que con esta misma fecha se inserta en este «Boletín Oficial» para la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año en curso.

Guadalajara 26 de Julio de 1951.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1504





## Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

(Continuación)

**Campillo de Dueñas.**—Presidente: D. Antonino López Izquierdo, Juez de Paz.

Vocales: D. José Heredia Malo, Concejal; D. Jaime Malo López, ex Juez de Paz; D. Julio Herranz Martínez y D. Hilario Malo Establés, contribuyentes.

Secretario, D. José Cuenca Román.

**Campillo de Ranas.**—Presidente: D. Cosme Guijarro Calleja, Juez de Paz.

Vocales: D. Marcelino Mínguez Peinado, Concejal; D. Roque Mínguez Herranz, ex Juez de Paz; D. Daniel García de Pedro y D. Calixto Vicente Blas, contribuyentes; D. Cándido Martín Sanz y D. Anacleto Ruiz Peinado, industriales.

Secretario, D. Julio C. Moreno García.

**Campisábalos.**—Presidente: D. José Ricote Sierra, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan de Pablo Jurado, Concejal; don Hilarión Gordo Sevilla, ex Juez Municipal; D. Hilario de Bernardo Ricote y D. Juan Ricote Merino, contribuyentes; D. Máximo de Pedro Montero y D. Pedro de Pedro Montero, industriales.

Secretario, D. Mariano Martín Mateo.

**Canales del Ducado.**—Presidente, D. Constantino García Huerta, Juez de Paz.

Vocales: D. Julián del Amo Buendía, Concejal; D. Pascual Huerta López, ex Juez Municipal; D. Fausto López García y D. Daniel Ventura Used, contribuyentes; D. Galo Used López y D. Hilario López López, industriales.

Secretario, D. Quintín García López.

**Canales de Molina.**—Presidente: D. Pedro Cámara Sanz, Juez de Paz.

Vocales: D. Dionisio Cámara Martínez, Concejal; D. Amadeo López Amayas, ex Juez de Paz; D. León Hombrados Martínez y D. Vicente López Martínez, contribuyentes; D. Plácido Martínez Cámara y D. Galo Herranz Martínez, industriales.

Secretario, D. Jesús Albacete Aguado.

**Canredondo.**—Presidente: D. Anselmo Delgado Garro, Juez de Paz.

Vocales: D. Anastasio Escribano Gil, Concejal; D. Secundino Moranchel Escribano, ex Juez Municipal; D. Mariano López López y D. Juan de Dios López Laguna, contribuyentes; D. Desiderio Caballero Gil y D. Cesáreo Martínez López, industriales.

Secretario, D. Víctor López Moreno.

**Cantalojas.**—Presidente: D. Rafael Molinero Cerezo, Juez de Paz.

Vocales: D. Fausto Alonso Plaza, Concejal; don Marcos Cerezo Plaza, ex Juez Municipal; D. Emilio Molinero Mora y D. Hermenegildo Escribano Cerezo, contribuyentes; D. Bernardino Redondo Crespo y don Eulogio Cerezo Plaza, industriales.

Secretario, D. Gabriel Aparicio Bravo.

**Cañizar.**—Presidente: D. Pedro Peñuelas Prieto, Juez de Paz.

Vocales: D. Eugenio Villaverde Montero, Concejal; D. Celestino López Gómez, ex Juez Municipal; D. Marcelino Lucas Gómez y D. Marcelino Prieto de la Casa, contribuyentes; D. Cipriano Villaverde Montero y D. Tomás Martínez Gómez, industriales.

Secretario, D. Domingo García Sastre.

**Carabías.**—Presidente: D. Juan de la Fuente Caballo, Juez de Paz.

Vocales: D. Leoncio de la Fuente Santamera, Concejal; D. Justo de la Fuente Santamera, ex Juez Municipal; D. Simón de la Torre Marigil y D. Juan Pardillo de la Torre, contribuyentes; D. Porfirio Serrano Ibáñez y D. Damián de la Fuente Alvaro, industriales.

Secretario, D. Daniel González Martínez.

**Cardoso (El).**—Presidente: D. Eugenio Heras Martín, Juez de Paz.

Vocales: D. Moisés Martín Bravo, Concejal; don Gregorio Arriba Riaza, ex Juez de Paz; D. Doroteo Merino Sanz y D. Claudio Hita Bernal, contribuyentes; D. Vicente Bravo Arribas y D. Ventura Borlaf Martín, industriales.

Secretario, D. Alejandro Sanz Pérez.

**Carrascosa de Henares.**—Presidente: D. Juan Mínguez Esteban, Juez de Paz.

Vocales: D. Miguel Magro García, Concejal; don Fidel de Agustín Núñez, ex Juez de Paz; D. Melitón Clemente Palancar y D. Dimas Ortego del Olmo, contribuyentes; D. Eugenio Blas Yela y Mariano Alcalde Bravo, industriales.

Secretario, D. Manuel Mena García.

**Carrascosa de Tajo.**—Presidente: D. Gregorio Hernández Urrutia, Juez de Paz.

Vocales: D. Jesús Escribano Taberner, Concejal; D. Pablo Moranchel, ex Juez de Paz; D. Antonio Escribano Taberner y D. Eduardo Mateo Millán, contribuyentes; D. Félix García López y D. Felipe Hernández del Hoyo, industriales.

Secretario, D. Antonio Espinosa Gaitán.

**Casa de Uceda.**—Presidente: D. Celedonio Alcor Gómez, Juez de Paz.

Vocales: D. Francisco Sanz Gómez, Concejal; don Marcos García Gómez, ex Juez de Paz; D. Luciano Sanz Blasco y D. Gonzalo Arenas García, contribuyentes; D. Zoilo de Diego Arribas y D. Miguel Montero Díaz, industriales.

Secretario, D. Germán Herrera Cobertera.

**Casar de Talamanca (El).**—Presidente: D. Vicente Carpintero López, Juez de Paz.

Vocales: D. Francisco Solano Molina, Concejal; D. Félix Sanz López, Clases Pasivas; D. Juan Climaco Millán y D. Alejandro León Escudero, contribuyentes; D. Pedro López Ahijón y Tomás González Esteban, industriales.

Secretario, D. Felipe Carriedo Puebla.

**Casasana.**—Presidente: D. Gregorio Checa Martínez, Juez de Paz.

Vocales: D. Víctor Oliva Tarro, Concejal; D. Martín Cervigón Ramos, ex Juez de Paz; D. Marcelino Buenosdías Martínez y D. Wenceslao Oliva Checa, contribuyentes; D. Victoriano Martínez Checa y don Máximo Bernardino Tierraseca, industriales.

Secretario, D. Félix García García.

(Continuará)

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### CONCESIONES

#### Flotación de maderas

Vista la instancia que se inserta a continuación, suscrita por don Mariano Villaverde Herráiz, se abre información pública por el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones u observaciones cuantos se consideren interesados y especialmente los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atravesase el río que se trata de utilizar y los concesionarios de aprovechamientos a que puedan afectar la conducción de maderas solicitada, en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios).

Madrid, 20 de Julio de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

«Mariano Villaverde Herráiz, mayor de edad, industrial, con residencia en Villanueva de Alcorón, de esta provincia, a V. S., con todo respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que por compra ha adquirido en el pueblo de Cuevas Labradas (Guadalajara), una partida de madera de pino, compuesta por 2.400 piezas, las cuales y por no tener otro medio de transporte, ha de proceder a su flotación por el río Tajo.

Que el punto de embarque es el denominado «Valdenarros», término municipal de Cuevas Labradas y el de desembarque el denominado «Puente de San Pedro», término municipal de Zaorejas, ambos situados dentro del curso del río Tajo; recorrido 3 kilómetros.

Que las piezas a flotar, van señaladas con la marca oficial del Distrito Forestal de esta provincia por proceder de monte público y además llevan la particular del suscribente que es M. V.

Que por proceder dicha madera de monte público, no es preceptivo unir a la instancia de solicitud certificación que acredite haber dado cumplimiento a lo prevenido en el Real Decreto de 3 Diciembre de 1924 y en las instrucciones dictadas a tal fin, por cuanto éste se refiere a madera procedente de montes de propiedad particular, según dispone el artículo 4.º del Real Decreto de 20 de Junio de 1925, por el que se dictan reglas para la concesión de licencia para flotación.

Por todo lo cual, a V. S. suplica que, previos los informes que estime necesarios, se digne ordenar la concesión de la autorización correspondiente para poder flotar 2.400 piezas de pino, en la forma ya dicha.

Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Villanueva de Alcorón para Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Firmado: Mariano Villaverde.—Rubricado.—Al pie se lee: Señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo. Madrid. (Flotación de Maderas).»

(Derechos de inserción, 84'00 ptas.)

#### Flotación de maderas

Vista la instancia que se inserta a continuación, suscrita por don Andrés Salmerón, se abre información pública por el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones cuantos se consideren interesados y especialmente los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atraviese el río que se trata de utilizar y los concesionarios de aprovechamientos a que puedan afectar la conducción de maderas solicitada, en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios).

Madrid, 20 de Julio de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

«Don Andrés Salmerón, mayor de edad, industrial y vecino de Cifuentes (Guadalajara), ante V. I. por el presente escrito, tiene el honor de comparecer y como mejor proceda,

Exponer: Que habiendo procedido a comprar al Ayuntamiento de Torete (Guadalajara), un aprovechamiento de mil quinientas maderas de pino de las propiedades particulares de los vecinos de dicho pueblo, aprovechamiento verificado con autorización del Distrito Forestal de esta provincia, y teniendo en cuenta que para poder poner estas plantas a punto de cargue de camión, es necesario conducir las por el lecho del río Gallo, en una extensión de cinco kilómetros río abajo, término municipal de Cuevas Labradas, de esta provincia,

A V. I. humildemente suplica: Que previos los informes que sean necesarios y trámites que considere oportunos, se digne concederle el oportuno permiso de conducción por el río antes indicado, comprometiéndose el exponente a la reparación de los daños si los hubiere, cuyas maderas llevan la marca U. V.

Favor que no duda conseguir del bondadoso corazón de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.—Cifuentes a 11 de Junio de 1951.—El exponente.—Firmado: Andrés Salmerón.—Rubricado.—Al pie se lee: Ilmo. Sr. Director Adjunto de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios.—Madrid.»

(Derechos de inserción, 64'50 ptas.)

### Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios con fincas rústicas enclavadas en este término municipal, que los días 12 y 13 del mes de Agosto se pagan los pastos correspondientes al primer semestre del año en curso, así como los que no hayan cobrado los años atrasados, teniendo presente, que si en dicho plazo no se han personado a cobrarlos es que renuncia a ellos, quedando a favor de la Junta Local de Fomento Pecuario, estando obligados a pagar la aportación que pueda corresponderles.—El Presidente de la Hermandad, José Villaldea. 1508

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 19 de Julio de 1951, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces Municipal o de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados durante los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie		Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As. Cs.	
<b>Día 8 de Agosto.—MIRALRIO.—A las doce horas</b>					
Luciano Medina Llorente	Urbana	Una casa	97-70		566'00
Nicomedes Ortega Pastor	»	Idem	116-07		586'00

## Día 11 de Agosto.—LEDANCA.—A las doce horas

Gregorio Aparicio Toledano .....	Urbana .....	Una casa .....	36-00	75'00
Apolinar Castillo Martínez .....	»	Idem .....	46-00	25'00
Claudio Castillo Torre .....	»	Idem .....	36-00	112'50
Ventura Castillo Torre .....	»	Un solar .....	27-00	112'50
Vicente Cortés Ortego .....	»	Una casa .....	34-00	162'50
Estanislao Cebrián Granizo .....	»	Idem .....	28-00	112'50
Hermenegildo Díaz Toledano .....	»	Idem .....	30-00	56'25
Canuto Escarpa Escarpa .....	»	Idem .....	35-00	337'00
Domingo Hernando González .....	»	Idem .....	33-00	125'50
Isabel Iñigo Santos .....	»	Idem .....	38-00	201'50
Juana López Martínez .....	»	Un solar .....	26-00	56'25
Juan Manzano Mayor .....	»	Una casa .....	36-00	131'25
Julián Manzano Ortego .....	»	Idem .....	30-00	93'75
Eugenia Polo de Lucas .....	»	Idem .....	31-00	579'50
Higinio Polo de Lucas .....	»	Idem .....	33-00	378'00
Gregorio Sanz Valentín .....	»	Idem .....	32-00	93'75
María Sanz de Lucas .....	»	Un solar .....	20-00	226'75
Cecilia Toledano Albarsanz .....	»	Una casa .....	30-00	93'75
Celestino Toledano Torre .....	»	Idem .....	29-00	151'25
Petra Toledano Serrano .....	»	Idem .....	33-00	151'25
Gervasio Torre Torre .....	»	Un solar .....	38-00	103'75
José Vallejo .....	»	Una casa .....	36-00	453'50
Julián Vallejo Torre .....	»	Idem .....	40-00	112'50
Vicente Vallejo Bonilla .....	»	Idem .....	25-00	151'20

## Día 11 de Agosto.—ARGECILLA.—A las dieciocho horas

Dámaso Almazán Navarro .....	Urbana .....	Una bodega .....	10-00	28'50
Mateo Almazán Relaño .....	»	Una casa .....	70-00	512'50
María Almazán Asanza .....	»	Un corral .....	100-00	513'75
Manuel Cabrera del Amo .....	»	Una casa .....	50-00	366'50
Eladio Ruiz del Olmo .....	»	Una bodega .....	36-00	110'00
Pedro Sanz Velasco .....	»	Una casa .....	50-00	146'25
Teodoro Serrano Díaz .....	»	Un corral .....	120-00	292'75
Salustiana Tapia Valentín .....	»	Una casa .....	30-00	294'50

## Día 13 de Agosto.—VALDEARENAS.—A las doce horas

Victoriano Coracho Mínguez .....	Urbana .....	Una bodega .....		234'50
Ramona Merino Sánchez .....	»	Idem .....		586'00
Plácido Salmerón Atance .....	»	Idem .....		117'25
Raimundo Vegas Arroyo .....	»	Una casa .....		820'85

## CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Brihuega a 19 de Julio de 1951.—El Recaudador, Manuel Esteban.

1503

**SE VENDE** Central Eléctrica y Molino harinero en Abánades (Guadalajara), con salto útil siete metros y medio; caudal 1.250 litros por segundo.

Para tratar, con hijos de doña Paula del Molino, en Luzaga (Guadalajara).

5-4

**¡¡AGRICULTORES!!**

«R I F E» Oficina Agrícola, os ofrece ganado vacuno de renta y lanar con facilidades de pago.

Dirigiros a Marqués de Villamagna, 10. Tel. 26-87-93,

M A D R I D

8-3